



NIT: 830.124.850-8

## **RESOLUCIÓN No. 083 DE 2021**

**“Por medio de la cual se dictan disposiciones referentes al proceso Elecciones Consejos de Juventud del 28 de noviembre del 2021; se abre el periodo de inscripción de los candidatos y candidatas que quieran participar en representación del PDA, se reglamentan los requisitos y se fija el calendario electoral del PDA.”**

El Comité Ejecutivo Nacional del PDA, en desarrollo de sus facultades Estatutarias y

### **CONSIDERANDO:**

- 1.** Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.
- 2.** Que la Ley 1475 de dos mil once (2011) establece la responsabilidad de los Partidos y Movimientos Políticos, así como la responsabilidad de sus directivos por la comisión de conductas consideradas como faltas (artículo 10), y las obligaciones para quienes aspiren a ser candidatos a cuerpos colegiados y cargos uninominales de elección popular.
- 3.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 1622 de 2013, se establece la relevancia de los Consejos de Juventud como mecanismos de participación en los que las y los jóvenes aportan sus conocimientos, capacidades y potencialidades en la construcción de políticas públicas, además de establecer una interlocución con la institucionalidad a fin de fijar en la agenda política de juventud sus necesidades y problemáticas de manera proyectiva.
- 4.** Que el Artículo 5 de la ley 1622 de 2013 establece como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos y otras delimitaciones conceptuales.
- 5.** Que la Ley 1885 de 2018 modifica la Ley 1622 del 2013 que reglamenta el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud.
- 6.** Que el artículo 5 de la Ley 1885 del 2018 establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil está a cargo de la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.
- 7.** Que la Resolución 4369 de 18 mayo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil define el calendario electoral y se fija como fecha para la realización de las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud el 28 de noviembre del 2021.



NIT: 830.124.850-8

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN.** El periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y candidatas para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, a realizarse el 28 de noviembre del 2021, queda abierto a partir del 8 de julio de 2021 y se cierra el 15 de agosto del mismo año.

La inscripción deberá realizarse ante las Coordinadoras Departamentales y la Coordinadora Distrital de Bogotá del Polo Democrático Alternativo; estas deberán recolectar la documentación requerida, evaluar los candidatos y conformar las listas municipales y locales, teniendo en cuenta la confluencia de los diferentes movimientos afines al partido que tengan presencia en el territorio.

Las Coordinadoras departamentales y la distrital de Bogotá, deberán enviar las listas definitivas y los documentos de inscripción de candidatos y candidatas vía correo certificado a la sede nacional del PDA (Carrera 17A N° 37-27) antes del 18 de agosto del 2021 y al correo [eleccioncmjuventud@polodemocratico.net](mailto:eleccioncmjuventud@polodemocratico.net)

Los documentos deben ir debidamente relacionados en una carta dirigida al área de Gestión Electoral en la cual se explicita: candidatos, número de documentos por candidatos y cantidad de folios correspondientes al total de la documentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMISIÓN ELECTORAL Y DE GARANTÍAS.** El Comité Ejecutivo Nacional designará una Comisión Electoral y de Garantías, la cual estará conformada por un delegado de cada tendencia activa del Polo Democrático Alternativo, igualmente cada Comité Ejecutivo Departamental, Municipal y Distrital debe designar una Comisión Electoral que reciba, revise y envíe la documentación requerida para los procesos electorales. En todo caso, los conflictos e impugnaciones se estudiarán en la Coordinadora Departamental y/o Distrital de Bogotá, luego será revisada por la Comisión Electoral y de Garantías Nacional y se definirán en segunda instancia por el Comité Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. LISTAS.** Las listas serán conformadas por las Coordinadoras Departamentales y la Distrital de Bogotá del Polo Democrático Alternativo, tras evaluar la documentación y los requisitos de los aspirantes, asegurando la participación de las diferentes corrientes que integran el partido y que tienen presencia en el territorio.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las listas serán cerradas y únicas por circunscripción. El número de candidatos no debe superar el número de curules a asignar para cada Consejo Municipal o Local de Juventud, según sea el caso, teniendo en cuenta el número de habitantes correspondientes.



NIT: 830.124.850-8

<b>Número de habitantes</b>	<b>Número de escaños</b>
Más de 100.000	17
Entre 20.001 y 100.000	13
20.000 menos	7

- Las listas deberán conformarse de forma alterna entre los géneros, de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS.** Luego de surtir los mecanismos estatutarios para la selección de candidatos y candidatas, y conformación de listas, cada comité Ejecutivo Municipal, Departamental o Distrital deberá enviar al área de Gestión Electoral, en la sede nacional del Polo Democrático Alternativo, la solicitud de aval para los candidatos y candidatas que conformarán las listas únicas que el partido inscribirá, adjuntando los siguientes documentos por cada candidato:

1. Formato de inscripción de lista única para los Consejos Municipales y Locales de Juventud, firmado y diligenciado por la Coordinadora respectiva de manera clara y completa con cada uno de los datos solicitados.
2. Formato de afiliación al PDA, diligenciado de manera clara, completa y debidamente firmado.
3. Declaración juramentada de aceptación de candidatura, diligenciado de manera clara, completa y debidamente firmada.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad ampliada al 150%. Esta debe incluir las dos caras, con una imagen completa y legible.
5. Formato de información mínima para el otorgamiento de avales.
6. Formato de autorización de consulta de investigaciones.
7. Hoja de vida del candidato o candidata, quien se compromete con la firma de la misma a la veracidad del contenido bajo gravedad de juramento.
8. Declaración juramentada autenticada en notaría que demuestre vínculo con la circunscripción a la cual se presenta.
9. Propuesta de trabajo como consejeros de juventud realizada por la lista.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGADOS ANTE REGISTRADURÍA.** Cada Comité Ejecutivo Departamental y Distrital debe definir dos personas que sirvan de interlocutores oficiales ante las Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los datos de los delegados deben incluir nombre completo, número de documento de identificación, correo electrónico, números telefónicos fijos y móviles; los cuales deben ser enviados al correo electrónico



NIT: 830.124.850-8

[eleccioncmjuventud@polodemocratico.net](mailto:eleccioncmjuventud@polodemocratico.net), antes de la fecha 18 agosto del 2021, para que el representante legal del partido envíe la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO. AVALES.** La presidencia del PDA tendrá hasta el 25 de agosto de 2021 para emitir los avales. Luego de que la Comisión Electoral y de Garantías revise minuciosamente la documentación enviada por cada Coordinadora Departamental o distrital, para cumplir con las responsabilidades que le competen al PDA al avalar cada candidatura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIONES DE LISTAS.** Para modificar las listas, las Coordinadoras departamentales deberán enviar el formato de modificación de listas debidamente diligenciado al correo [eleccioncmjuventud@polodemocratico.net](mailto:eleccioncmjuventud@polodemocratico.net), especificando de manera clara los cambios correspondientes. Este proceso podrá realizarse entre el 30 de agosto y el 1 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO. PROPAGANDA ELECTORAL.** La propaganda electoral podrá iniciarse a partir del 1 de septiembre de 2021 en medios de comunicación social.

**ARTÍCULO NOVENO. TESTIGOS ELECTORALES.** Las Coordinadoras Departamentales y la del Distrito de Bogotá podrán entregar, a la registraduría respectiva, las listas de los testigos electorales y de escrutinio, a más tardar, el 20 de noviembre del 2021, utilizando el formato específico que se encontrará en la página web del PDA.

Dado lo anterior, las listas deberán entregarse a la coordinadora correspondiente a más tardar el 13 de noviembre de 2021. Estas listas deberán incluir nombre, cédula y lugar de ubicación el día de las elecciones de los testigos electorales.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CALENDARIO ELECTORAL INTERNO.** Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones que se realizarán el 28 de noviembre del 2021, así:

FECHA	ACTIVIDAD
8 JULIO	INICIO DE PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS
15 AGOSTO	FIN DE PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS
16 AGOSTO	INICIA PERIODO DE ENTREGA DE LISTAS Y SOLICITUD DE AVAL A SEDE NACIONAL DEL PDA
18 AGOSTO	FIN PERIODO DE ENTREGA DE LISTAS Y SOLICITUD DE AVAL POR PARTE DE LAS COORDINADORAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES AL ÁREA DE GESTIÓN ELECTORAL EN SEDE NACIONAL DEL PDA



NIT: 830.124.850-8

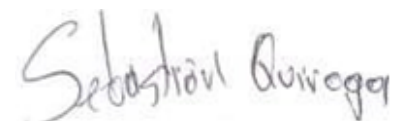
18 AGOSTO	FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA REGISTRADURÍA POR PARTE DE CADA COORDINADORA
25 AGOSTO	PLAZO MÁXIMO PARA EMISIÓN DE AVALES POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL PDA
30 AGOSTO	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS
1 SEPTIEMBRE	FINALIZA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS
1 SEPTIEMBRE	INICIA PROPAGANDA ELECTORAL A TRAVÉS DE MEDIOS
2 SEPTIEMBRE	PLAZO MÁXIMO PARA EMISIÓN DE AVALES POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL PDA PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS
13 NOVIEMBRE	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LISTAS DE TESTIGOS POR PARTE DE CANDIDATURAS A LAS COORDINADORAS
20 NOVIEMBRE	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LISTAS DE TESTIGOS POR PARTE DE LAS COORDINADORAS A LA REGISTRADURÍA RESPECTIVA
28 NOVIEMBRE	DÍA DE ELECCIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convóquese e invítese a la juventud colombiana a participar activamente en este proceso que contribuirá a la consolidación de la democracia nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROMULGACIÓN.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

  
**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Presidente

  
**SEBASTIÁN QUIROGA**  
Secretario General (AD HOC)

  
**ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ**  
Vicepresidente de organización y territorio